



**VISTO**, el expediente N° 2024-01112055 de fecha 02 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-DGPC/MC del 07 de febrero de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, destinadas a la instalación de suministro eléctrico para el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1175, distrito, provincia y departamento de Lima, ámbito de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972; respecto al referido proyecto presentado por el señor Mario Cantella Cocchella en representación de los propietarios del mencionado inmueble, mediante expedientes N° 2022-0104748, N° 2022-0121132 y N° 2022-0140013; conforme a lo dispuesto en lo establecido en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del citado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 02 de agosto de 2024, el señor Mario Cantella Cocchella, con expediente N° 2024-01112055, solicita se autorice la ampliación de plazo indicado en el segundo párrafo del artículo 1 de la citada Resolución Directoral N° 000029-2023-DGPC/MC, el cual indica textualmente lo siguiente: *La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte;*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 28296, la autorización sectorial de las inversiones o intervención en bienes culturales inmuebles, regulada en los artículos 28-A-1, 28-A-2, 28-A-3 y 28-A-4 del citado reglamento, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte; indicando en el numeral 36.2 del precitado artículo lo siguiente: *Vencido el plazo dispuesto en el numeral anterior, el interesado deberá requerir necesariamente la autorización sectorial de un nuevo proyecto de intervención, a efectos de proceder al inicio de su ejecución;*

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, verificadas las fechas de expedición y notificación de la Resolución Directoral N° 000029-2023-DGPC/MC del 07 de febrero de 2023, así como la fecha de presentación de solicitud de ampliación de plazo para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con la mencionada resolución, 02 de agosto de 2024, se constata que la solicitud fue presentada antes de culminar los dieciocho meses referidos en el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 28296; por lo que, corresponde expedir el acto ampliatorio de plazo para el inicio de ejecución del



proyecto autorizado sectorialmente mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-DGPC/MC del 07 de febrero de 2023;

Que, a través de los Informes N° 000039-2024-DPHIDGPC-VMPCIC-AVP/MC y N° 000041-2024-DPHIDGPC-VMPCIC-AVP/MC y Hoja de Elevación N° 000596-2024-DPHI/MC de fecha 16 de agosto del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la constatación de lo solicitado por el señor Mario Cantella Cocchella;

Que, mediante Informe N° 0117-2024-DGPC-JFC de fecha 19 de agosto de 2024, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar por seis (6) meses el plazo para el inicio de la ejecución del proyecto que implicaría la ejecución de obras en espacio público, destinadas a la instalación de suministro eléctrico para el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1175, distrito, provincia y departamento de Lima, ámbito de la Zona Monumental de Lima, autorizado sectorialmente con Resolución Directoral N° 000029-2023-DGPC/MC del 07 de febrero de 2023, por única vez, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 28296; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al señor Mario Cantella Cocchella, para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL